

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días de Mayo de 2022, entre

a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;

b) el SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS, domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Sr. Alejandro Ramella;

c) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Sr. Marcelo Cappello;

d) la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Ruben Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2022 de los C.C.T. Nro 135/75, 164/75 y 224/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan.-

1-SALARIOS

Las partes acuerdan el pago de sumas no remunerativo por sobre los salarios básicos convencionales vigente al 1 de mayo de 2022 de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Estos importes se abonaran a partir del 01/05/2022 y tendrá vigencia hasta el 30/11/2022. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

a) Desde el 01/05/2022 al 30/06/2022 el monto no remunerativo equivaldrá al 20% de los salarios básicos de convenio vigentes al 1/5/2022 Esta suma se incorpora a los básicos convencionales a partir del 01/07/2022.-

b) Desde el 01/07/2022 al 31/08/2022 el monto no remunerativo equivaldrá al 13% sobre los salarios de convenio al 1/5/2022, incorporándose este monto a los básicos convencionales a partir del 01/09/2022.-

c) Desde el 01/09/2022 al 30/11/2022, el monto no remunerativo equivaldrá al 10% de los salarios básicos de convenio al 1/5/2022 incorporándose este monto a los básicos convencionales a partir del 01/12/2022.-

d) El premio al Presentismo y Puntualidad se incrementará a partir del 01/05/2022 en un 43%.-

e) Los importes aquí acordados serán computados obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad, accidentes de trabajo y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para las retenciones por cuota sindical y obra social.-


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS


MARCELO CAPPELLO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO

Se aclara que:

En el caso de las empresas que hubieren efectuado- para las paritarias 2022- pagos a cuenta de futuros aumentos, a partir del 01 de mayo de 2022 se consideran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da. quincena de mayo del 2022.-

2-PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicará el mismo mecanismo.-

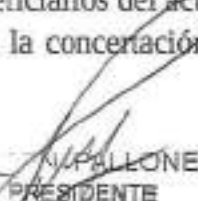
d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.-

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-

3-APORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 14.250 (t.o.) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el término de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo.- Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.-


Ernesto V. Itigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


N. PALLONE
PRESIDENTE


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUEÑOS


N. COLLADO
SECRETARIO GENERAL
S.S.C.S.I.C.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar.- La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.-

4-CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de Mayo 2022 a la suma de \$ 705.- (pesos setecientos cinco) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta CC\$ 191-006-097353/3 CUIT: 30-50399989-3 CBU 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.-

5- Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de Noviembre 2022 con el compromiso de analizar, sin una fecha específica, el eventual impacto que la evolución de las variables macro-económicas tuvieran sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.-

6-FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de las C.C.T. Nro 135/75, 164/75 y 224/75 modificado y homologado en el año 2012.-

7- Las partes acuerdan reunirse durante el mes de junio de 2022, para analizar la posibilidad de actualizar los CCT/1975 vigentes, de ambos convenios a fin de adecuarlas a la realidad productiva del sector.

8-PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.-

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación.-

CIMA

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

FATICA

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto C.A.T.T.C.A.

SECEIC

MARCELO A. CAPPELLO
SECRETARIO GENERAL
C.A.T.T.C.A.

SOM

ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUINOS

CCT N° 224/75

CATEGORIA	BASE al 01/05/22		BASE al 01/05/23 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	TRAMO N°1 01/05/22 A 30/06/22		TRAMO N°2 01/07/22 A 31/08/22		TRAMO N°3 01/09/22 A 30/11/22		TRAMO N°4 01/03/22 A 30/11/22	
	HORA SIMPLE	REMUNERATIVA		DIAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	DIAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	HORA SIMPLE	REMUNERATIVA	HORA SIMPLE	REMUNERATIVA	HORA SIMPLE	REMUNERATIVA
SUPERVISOR GENERAL	\$ 107.100	\$ 21.400	5,876	5,801	\$ 120.530	\$ 13.923	\$ 142.443	\$ 10.710	\$ 147.198	\$ 14.383	\$ 153.153
SUPERVISOR	\$ 90.027	\$ 18.005	5,735	5,650	\$ 103.512	\$ 11.391	\$ 108.893	\$ 9.073	\$ 114.198	\$ 12.023	\$ 119.749
ENCARGADO	\$ 80.733	\$ 16.147	5,091	5,006	\$ 100.880	\$ 11.180	\$ 106.261	\$ 8.965	\$ 111.566	\$ 12.696	\$ 117.217
EMPLEADO E	\$ 70.511	\$ 14.102	4,377	4,292	\$ 94.213	\$ 10.358	\$ 99.594	\$ 8.249	\$ 104.843	\$ 11.271	\$ 109.894
EMPLEADO D	\$ 70.800	\$ 14.160	4,308	4,223	\$ 93.638	\$ 10.299	\$ 98.937	\$ 8.190	\$ 104.136	\$ 11.112	\$ 109.147
EMPLEADO C	\$ 66.377	\$ 13.275	3,911	3,826	\$ 83.203	\$ 9.353	\$ 88.502	\$ 7.770	\$ 93.791	\$ 10.250	\$ 98.841
EMPLEADO B	\$ 66.468	\$ 13.291	3,922	3,837	\$ 83.272	\$ 9.369	\$ 88.571	\$ 7.786	\$ 93.860	\$ 10.266	\$ 99.117
ERC. DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	\$ 61.070	\$ 12.214	2,874	2,789	\$ 81.284	\$ 9.140	\$ 86.424	\$ 7.507	\$ 91.531	\$ 9.928	\$ 96.659
EMPLEADO A HASTA 6 MESES	\$ 61.486	\$ 12.292	2,874	2,789	\$ 81.270	\$ 9.135	\$ 86.410	\$ 7.502	\$ 91.517	\$ 9.923	\$ 96.645
EMPLEADO A CADETE	\$ 42.640	\$ 8.528	2,074	2,000	\$ 62.369	\$ 6.873	\$ 68.041	\$ 5.494	\$ 73.313	\$ 7.918	\$ 78.918


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.
 CIMA


 SINDICATO
 SINDICATO OBREROS MARINOGRUPOS S.A.

ALEJANDRO RAMELLA
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO OBREROS MARINOGRUPOS S.A.


 FATICA

Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.